Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Especial de Fuero Sindical que correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 8 de septiembre de 2020, quedando bajo el radicado No. 2020-297.

(Original firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 17 de septiembre de 2020

1. Visto el informe secretarial que antecede y tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. por las siguientes razones:

   a. La prueba relacionada en el numeral 1.2, que se refiere al Certificado expedido por la empleadora CEMENTOS ARGOS S.A., con fecha 26 de junio de 2020, firmada por la señora Jessica Antequera, en calidad de Gerente (a) Gestión Humana y ADTIVA RCCA, no fue allegada al plenario, por lo que deberá aportarse.

2. En tal sentido, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L., so pena de **RECHAZO**.

   Se advierte que con el escrito de subsanación, debe allegarse copia del mismo junto con sus anexos para el respectivo traslado a la demandada.

3. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada MARLEN SABOGAL DE ROBLES, como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fs. 113 a 115).

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D. C. 18 de septiembre de 2020

Por ESTADO **N° 061** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

NMJ